



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 0663-2023-CU-UNH

Huancavelica, 28 de junio de 2023

VISTOS:

Resolución de Consejo de Facultad N° 217-2023-FIMCA-UNH (06.06.2023), Oficio N° 361-2023-FIMCA-VRAC-R-UNH (21.06.2023), Oficio N° 0354-2023-VRAC-UNH (21.06.2023), Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 4016 (21.06.2023), Hoja de Trámite de Secretaría General con Proveído N° 2136 (22.06.2023), Oficio Transcriptorio N° 0744-2023-CU-SEGE-R-UNH (27.06.2023); sobre ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad N° 217-2023-FIMCA-UNH (06.06.2023), que en su artículo segundo, conforma la Comisión para la evaluación de Promoción, Ratificación y Ascenso Docente de la Facultad de Ingeniería de Minas - Civil - Ambiental de la Universidad Nacional de Huancavelica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: *Cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; y, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, respectivamente;*

Que, el vicerrector académico, solicita al señor rector de la UNH, con Oficio N° 0354-2023-VRAC-UNH (21.06.2023), ratificación en Consejo Universitario de la Resolución de Consejo de Facultad N° 217-2023-FIMCA-UNH (06.06.2023), que en su artículo primero, deja sin efecto la Resolución de Consejo de Facultad N° 113-2023-FIMCA-UNH (19.04.2023); y, en su artículo segundo, se conforma la Comisión para la evaluación de Promoción, Ratificación y Ascenso Docente de la Facultad de Ingeniería de Minas - Civil - Ambiental de la Universidad Nacional de Huancavelica, a partir del 06 de junio hasta el 31 de diciembre de 2023, en mérito al Oficio N° 361-2023-FIMCA-VRAC-R-UNH (21.06.2023), emitido por el decano de la Facultad de Ingeniería de Minas - Civil - Ambiental, quien realiza dicha petición, conforme se detalla en la misma;

Que, en el artículo 136° del Estatuto de la UNH, reformado mediante Resolución N° 0008-2023-AU-UNH (31.05.2023), dice: *El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigativa y administrativa que cumple en conformidad con lo señalado en el presente Estatuto;*



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://appunh.com/validar-documento/4832e9fd-1a6d-4ca9-828d-3049872ee58f/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 0663-2023-CU-UNH

Huancavelica, 28 de junio de 2023

Que, de acuerdo al numeral 5) del artículo 141° del Estatuto, sobre las atribuciones del Consejo Universitario, dispone: *Concordar y ratificar los documentos de gestión académica y administrativa propuestos por las unidades académicas y de apoyo respetando el orden jerárquico por conducto regular;*

Que, el artículo 13° del Reglamento de Promoción, Ratificación y Ascenso Docente, aprobado con Resolución N° 0247-2021-CU-UNH (10.03.2021), modificado con Resolución N° 0583-2021-CU-UNH (19.05.2021), modificado con Resolución N° 1206-2021-CU-UNH (30.09.2021) y modificado con Resolución N° 1055-2022-CU-UNH (10.10.2022), sobre la Comisión de Evaluación, señala que: *La Comisión de Evaluación es nombrada por Consejo de Facultad y ratificada por el Consejo Universitario; estará conformado por tres (03) profesores principales del más alto Grado Académico y un (01) accesitario, en condición de veedor. La Comisión tendrá una vigencia desde la emisión de Resolución hasta el 31 de diciembre, no pudiendo ser ratificada en el periodo inmediato. La ausencia del estudiante no invalida el proceso de evaluación;*

Que, el señor rector de la UNH, dispone al secretario general, mediante Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 4016 (21.06.2023), su consideración en agenda de Consejo Universitario, para su tratativa de acuerdo a sus prerrogativas;

Estando a lo acordado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de junio de 2023 y en uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU- UNH (02.07.2021);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR el artículo primero de la Resolución de Consejo de Facultad N° 217-2023-FIMCA-UNH (06.06.2023), que deja sin efecto la Resolución de Consejo de Facultad N° 113-2023-FIMCA-UNH (19.04.2023).

ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFICAR el artículo segundo de la Resolución de Consejo de Facultad N° 217-2023-FIMCA-UNH (06.06.2023), que conforma la Comisión para la evaluación de Promoción, Ratificación y Ascenso Docente de la Facultad de Ingeniería de Minas - Civil - Ambiental de la Universidad Nacional de Huancavelica, a partir del 06 de junio hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://appunh.com/validar-documento/4832e9fd-1a6d-4ca9-828d-3049872ee58f/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 0663-2023-CU-UNH

Huancavelica, 28 de junio de 2023

DOCENTE:	CARGO
- Dr. Pedro Antonio PALOMINO PASTRANA	Presidente
- Dr. Jose Luis GAVE CHAGUA	Secretario
- Dr. Felicísimo German RAMIREZ ROSALES	Vocal
- Dr. Agustín PERALES ANGOMA	Accesitario
- Sandra ALANYA TICLLACURI	Estudiante - EPIC
- Jose ESTEBAN HUAMANI	Estudiante - EPIM

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR sin efecto legal todo documento que se oponga a lo resuelto en la presente.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Facultad de Ingeniería de Minas - Civil - Ambiental de la Universidad Nacional de Huancavelica e interesados, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Edgardo Félix Palomino Torres
Rector
Universidad Nacional de Huancavelica

Daniel Quispe Vidalón
Secretario General
Universidad Nacional de Huancavelica

DQV/Jlsq.



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://appunh.com/validar-documento/4832e9fd-1a6d-4ca9-828d-3049872ee58f/verificar>